



RUBEN ELIAS GIL LEYVA M.
NOTARIO PUBLICO No. 127

ESCRITURA (10,756) DIEZ MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS.-----

----- VOLUMEN (XXXVI) TRIGESIMO SEXTO.-----

----- EN LA CIUDAD DE CULIACAN, SINALOA, MEXICO, A LOS (03) TRES DIAS DEL MES DE **MAYO** DEL AÑO (2012) DOS MIL DOCE, YO, RUBEN ELIAS GIL LEYVA MORALES, NOTARIO PUBLICO NUMERO (127) CIENTO VEINTISIETE, EN EL ESTADO CON EJERCICIO Y RESIDENCIA EN ESTE MUNICIPIO, ACTUANDO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE SINALOA, PROTOCOLIZO EN ESTE INSTRUMENTO, UNA ACTA LEVANTADA CON ESTA MISMA FECHA EN EL DESPACHO DE MI NOTARIA, UBICADO EN AVENIDA TERESA VILLEGAS NUMERO (1,481) MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO, NORTE, COLONIA GABRIEL LEYVA, DE ESTA CIUDAD, EN LA QUE CONSIGNE EL PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACION QUE OTORGA LA ASOCIACION DENOMINADA "SAVE, ASESORIA Y SERVICIOS ESTRATEGICOS, SOCIEDAD CIVIL" POR CONDUCTO DE SU SOCIO ADMINISTRADOR EL SEÑOR FERNANDO NAVARRETE MENA EN FAVOR DEL SEÑOR BERNARDO HERNANDEZ MACIAS.-----

----- EL ACTA OCUPA (10) DIEZ FOJAS UTILES, LAS CUALES DEBIDAMENTE FIRMADAS, SELLADAS Y COTEJADAS, DEJO AGREGADAS BAJO LA LETRA "A", EN EL LEGAJO CORRESPONDIENTE AL APENDICE DEL VOLUMEN TRIGESIMO SEXTO, DEL PROTOCOLO A MI CARGO.- DOY FE.- FIRMADO.- UNA FIRMA ILEGIBLE.- EL SELLO DE AUTORIZAR DE LA NOTARIA.-----

----- EN LA CIUDAD DE CULIACAN, SINALOA, MEXICO, A LOS (03) TRES DIAS DEL MES DE **MAYO** DEL AÑO (2012) DOS MIL DOCE, AUTORIZO DEFINITIVAMENTE LA PRESENTE ESCRITURA.- DOY FE.-

COTEJADO

FIRMADO.- RUBEN ELIAS GIL LEYVA MORALES.- EL SELLO DE
AUTORIZAR DE LA NOTARIA.-----

-----ACTA PROTOCOLIZADA:-----

---- EN LA CIUDAD DE CULIACAN, SINALOA, MEXICO, A LOS
TRES DIAS DEL MES DE **MAYO** DEL AÑO (2012) **DOS MIL DOCE**, YO,
RUBEN ELIAS GIL LEYVA MORALES, NOTARIO PUBLICO NUMERO
(127) CIENTO VEINTISIETE EN EL ESTADO, CON EJERCICIO Y
RESIDENCIA EN ESTE MUNICIPIO, ACTUANDO DE CONFORMIDAD CON
LO DISPUESTO POR LA LEY DEL NOTARIADO EN EL ESTADO DE
SINALOA, Y EN EL DESPACHO DE MI NOTARIA, UBICADO EN
AVENIDA TERESA VILLEGAS NUMERO (1481) MIL CUATROCIENTOS
OCHENTA Y UNO NORTE, COLONIA GABRIEL LEYVA, DE ESTA
CIUDAD, HAGO CONSTAR QUE ANTE MI COMPARECE EL SEÑOR
FERNANDO NAVARRETE MENA EN SU CARÁCTER DE SOCIO
ADMINISTRADOR DE LA ASOCIACION DENOMINADA "**SAVE, ASESORIA
Y SERVICIOS ESTRATEGICOS, SOCIEDAD CIVIL**, QUIEN OTORGA EN
FAVOR DEL SEÑOR **BERNARDO HERNANDEZ MACIAS** UN PODER GENERAL
PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN DE
CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:-----

-----C L A U S U L A S:-----

---- **PRIMERA.**- EL PRESENTE PODER LO OTORGA LA ASOCIACION
DENOMINADA "**SAVE, ASESORIA Y SERVICIOS ESTRATEGICOS,
SOCIEDAD CIVIL** POR CONDUCTO DE SU SOCIO ADMINISTRADOR EL
SEÑOR **FERNANDO NAVARRETE MENA**, EN FAVOR DEL SEÑOR **BERNARDO
HERNANDEZ MACIAS** PARA QUE LO EJERCITE DE MANERA
ENUNCIATIVA, PERO NO LIMITATIVA, CONTANDO DICHO APODERADO
CON LAS SIGUIENTES FACULTADES:-----

---- **A).**- **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, CON



RUBEN ELIAS GIL LEYVA M.
NOTARIO PUBLICO No. 127

TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES QUE REQUIERAN CLAUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY, A FIN DE QUE LO REPRESENTEN ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES Y PARTICULARES, SIENDO AQUELLAS DE LA NATURALEZA QUE FUEREN, YA SEAN CIVILES, ADMINISTRATIVAS, PENALES O DEL TRABAJO, INTERPONER JUICIOS DE AMPARO, Y DESISTIRSE DE LOS MISMOS, ARTICULAR Y ABSOLVER POSICIONES, CONCEDIENDOLES PARA TAL EFECTO, TODAS LAS FACULTADES GENERALES QUE REQUIERAN CLAUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY, Y AL PRIMER PARRAFO DEL ARTICULO 2,436 (DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS) DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE SINALOA EN VIGOR Y SU CORRELATIVO DEL CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA DEL FUERO COMUN Y PARA TODA LA REPUBLICA EN MATERIA FEDERAL, ARTICULO 2,554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO), OTORGANDOLE INCLUSIVE CLAUSULA PARA QUERELLARSE EN LO CRIMINAL.-----

---- **B) .- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN** CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES QUE COMPRENDAN UNA FRANCA Y LIBRE ADMINISTRACIÓN GENERAL SIN LIMITACION ALGUNA, CONFORME AL SEGUNDO PARRAFO DEL ARTICULO 2,436 (DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS), DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE SINALOA EN VIGOR Y SU CORRELATIVO PARA EL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA DEL FUERO COMUN Y PARA TODA LA REPUBLICA EN MATERIA FEDERAL, ARTICULO 2,554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO).-----

----- **P E R S O N A L I D A D** -----
----EL SEÑOR FERNANDO NAVARRETE MENA ACREDITA SU CARÁCTER DE SOCIO ADMINISTRADOR DE LA ASOCIACION DENOMINADA "SAVE,

COTEJADO

ASESORIA Y SERVICIOS ESTRATEGICOS, SOCIEDAD CIVIL", CON EL SIGUIENTE DOCUMENTO:-----

---- EN RELACION AL ACTA CONSTITUTIVA DE LA ASOCIACION CIVIL:-----

---- ... VOLUMEN XXVII VIGESIMO SEPTIMO.- NUMERO 8,491 OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO.- EN LA CIUDAD DE MAZATLAN, ESTADO DE SINALOA, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A OCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL NUEVE, YO LICENCIADO RAMIRO FLORES QUEZADA, NOTARIO PUBLICO NUMERO CIEN EN EL ESTADO, CON EJERCICIO EN ESTA MUNICIPALIDAD, Y RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD, PROTOCOLIZO EL ACTA LEVANTADA HOY EN LA SEDE DE LA NOTARIA A MI CARGO, POR MEDIO DE LA CUAL LOS SEÑORES FIDEL VEGA ROMERO Y FRANCISCO MANUEL ARROYO GONZALEZ CONSTITUYERON, PREVIO PERMISO OTORGADO POR LA SECRETARIA DE RELACIONES Y EXTERIORES, LA SOCIEDAD DENOMINADA "SAVE, ASESORIA Y SERVICIOS ESTRATEGICOS" SOCIEDAD CIVIL, CON DOMICILIO EN ESTA CIUDAD, DURACION DE NOVENTA Y NUEVE AÑOS, NACIONALIDAD MEXICANA, CON CLAUSULA DE EXCLUSION DE EXTRANJEROS, PATRIMONIO SOCIAL DE \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS, MONEDA NACIONAL) Y CON EL OBJETO SOCIAL EXPRESADO EN DICHA ACTA.- ... **TRIGÉSIMA NOVENA.** EL SOCIO ADMINISTRADOR O EL CONSEJO DE SOCIOS ADMINISTRADORES COLEGIADAMENTE O A TRAVÉS DEL CONSEJERO PRESIDENTE, SEGÚN SEA EL CASO, PREVIA LA AUTORIZACIÓN EXPRESA DE LA ASAMBLEA TENDRÁN LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD Y TODAS LAS FACULTADES NECESARIAS PARA CUMPLIR EL OBJETO SOCIAL, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE SINALOA, INCLUYENDO LAS SIGUIENTES:- A) EL SOCIO ADMINISTRADOR O EL



RUBEN ELIAS GIL LEYVA M.
NOTARIO PUBLICO No. 127

CONSEJO DE SOCIOS EN FORMA INDIVIDUAL, TENDRÁN FACULTADES PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD CON PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN CLÁUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY, SIN LIMITACIÓN ALGUNA, EN LOS TÉRMINOS DEL CÓDIGO CIVIL EN VIGOR PARA EL ESTADO DE SINALOA Y SUS CORRELATIVOS CON ARTÍCULOS 2554 DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO, PÁRRAFO PRIMERO Y 2587 DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, ESTANDO FACULTADOS A MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, PARA QUE PUEDA INICIAR Y PROSEGUIR TODA CLASE DE JUICIOS; DESISTIRSE DE LA ACCIÓN O DE LA INSTANCIA, SEGÚN PROCEDA; CONTESTAR DEMANDAS, OPONER EXCEPCIONES Y RECONVENIR, PRORROGAR JURISDICCIÓN, RECUSAR CON CAUSA O SIN ELLA A MAGISTRADOS, JUECES Y SECRETARIOS, PROMOVER O ALEGAR INCOMPETENCIA; RENUNCIAR AL FUERO DEL DOMICILIO DE LA MANDANTE Y SOMETERLA A OTRA COMPETENCIA, OFRECER Y RENDIR PRUEBAS, OBJETAR Y TACHAR LAS DEL CONTRARIO; ARTICULAR Y ABSOLVER POSICIONES, PROMOVER TODA CLASE DE INCIDENTES, OFRECER ALEGATOS, CONSENTIR E IMPUGNAR SENTENCIAS, INTERPONER RECURSOS ORDINARIOS O EXTRAORDINARIOS, E INCLUSIVE DESISTIRSE DE ELLOS, ASÍ COMO DEL JUICIO DE AMPARA, ASISTIR A REMATES, HACER POSTURAS, PUJAS Y MEJORAS, PEDIR ADJUDICACIÓN DE BIENES; TRANSIGIR; COMPROMETER EN ÁRBITROS Y ARBITRADORES; PACTAR PROCEDIMIENTOS CONVENCIONALES EN LOS CASOS PERMITIDOS POR LA LEY Y RECIBIR PAGOS; PRESENTAR DENUNCIAS, ACUSACIONES O QUERELLAS PENALES Y EN SU OPORTUNIDAD RATIFICARLAS;

COTEJADO

COADYUVAR CON EL MINISTERIO PÚBLICO EN PROCESOS PENALES PUDIENDO CONSTITUIR A LA SOCIEDAD EN PARTE CIVIL U OFENDIDA EN DICHOS PROCESOS Y OTORGAR PERDONES CUANDO A SU JUICIO EL CASO LO AMERITE.- PRESENTAR DEMANDAS E INTERPONER EXCEPCIONES, OFRECIMIENTO Y ADMISIÓN DE PRUEBAS EN LAS AUDIENCIAS QUE SE CELEBREN ANTE LAS JUNTAS FEDERAL O LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, EN EL ESTADO DE SINALOA O EN CUALQUIER OTRA ENTIDAD DENTRO DE LA REPÚBLICA MEXICANA, CON FACULTADES CONFERIDAS PARA CONCILIAR, TRANSIGIR Y CELEBRAR CONVENIOS CON LOS TRABAJADORES DEMANDANTES, ASÍ COMO PARA INTENTAR TODA CLASE DE ACCIONES DE CARÁCTER LABORAL, CONTESTAR DEMANDAS, Oponer excepciones, ofrecer y rendir pruebas, absolver posiciones como representantes legales independientemente de ser apoderados de la mandante, alegar, cumplimentar laudos, así como para llevar el juicio en todas sus instancias, sin alguna restricción en los términos de los artículos 873 ochocientos setenta y tres al 891 ochocientos noventa y uno de la ley federal del trabajo, incluso interponer el juicio de amparo, y en general, representar a la sociedad en toda clase de juicios de carácter laboral hasta su culminación, así como ante cualesquiera de las autoridades del trabajo que señala el artículo 523 quinientos veintitrés del ordenamiento legal antes citado, siguiendo todos los trámites legales y administrativos ante todos sus departamentos y dependencias oficiales hasta su terminación, así como ante los sindicatos con los cuales existan contratos colectivos de trabajo, y para todos los



RUBEN ELIAS GIL LEYVA M.
NOTARIO PUBLICO No. 127

EFFECTOS DE CONFLICTO, DE LA MISMA FORMA PROMOVER E INTERPONER CUALQUIER RECURSO ADMINISTRATIVO, PROMOVER EL JUICIO DE NULIDAD ANTE EL TRIBUNAL DE LO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO, O EL TRIBUNAL FISCAL DE LA FEDERACIÓN, INCLUSO INTERPONER EL JUICIO DE AMPARO CONTRA LAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS QUE SE DICTEN EN CASOS DETERMINADOS ESTABLECIÉNDOSE EN FORMA EXPRESA QUE; EN TODOS AQUELLOS ACTOS EN QUE SE EJERZAN LAS FACULTADES JUDICIALES, EL SOCIO ADMINISTRADOR O CONSEJO DE SOCIOS DEBERÁN SUSCRIBIR Y ACTUAR SIEMPRE EN FORMA CONJUNTA CON PROFESIONAL(ES) DEL DERECHO, EN TODOS LOS TRAMITES JUDICIALES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE SINALOA.- B) EL SOCIO ADMINISTRADOR, O EN SU CASO EL PRESIDENTE DEL CONSEJO EN UNIÓN DE CUALESQUIERA DE LOS CONSEJEROS QUEDAN INVESTIDOS DEL PODER GENERAL PARA ADMINISTRAR BIENES, EN LOS TÉRMINOS DEL CÓDIGO CIVIL EN VIGOR PARA EL ESTADO DE SINALOA Y SU CORRELATIVO CON EL ARTÍCULO 2554 DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO, SEGUNDO PÁRRAFO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, ACRECENTANDO Y CONSERVANDO LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD; HACER Y RECIBIR PAGOS, OTORGAR RECIBOS, HACER ADQUISICIÓN DE BIENES, INCLUYENDO EL ADQUIRIR PARTICIPACIÓN EN EL CAPITAL DE OTRAS SOCIEDADES, DAR Y RECIBIR EN ARRENDAMIENTO CON DERECHO O NO AL SUBARRIENDO COMODATO, CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATOS O CONVENIOS DE LA FORMA, TÉRMINOS Y MODALIDADES QUE CREA CONVENIENTES, SIEMPRE Y CUANDO SE TRATE DE UN ACTO ADMINISTRATIVO Y POR CONSECUENCIA, OTORGAR Y FIRMAR LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS QUE

COTEJADO

PARA ELLO SEAN NECESARIOS.- EL SOCIO ADMINISTRADOR O EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE SOCIOS ADMINISTRADORES EN UNIÓN DE CUALESQUIERA DE LOS OTROS CONSEJEROS, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTES LEGALES DE LA SOCIEDAD, TENDRÁN TODAS LAS FACULTADES DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, A FIN DE QUE ASISTA EN REPRESENTACIÓN DE LA MANDANTE EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11 ONCE, 692 SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS, FRACCIONES II Y III, Y 695 SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO, DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, A CELEBRAR TODA CLASE DE CONVENIOS DE CARÁCTER CONCILIATORIO Y OBLIGAR A LA EMPRESA A SU CUMPLIMIENTO ANTE LAS JUNTAS FEDERAL O LOCAL DE CONCILIACIÓN EN EL ESTADO O FUERA DEL MISMO, ASÍ COMO A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, CELEBRAR CONTRATOS INDIVIDUALES Y COLECTIVOS DE TRABAJO E INTERVENIR EN LA FORMACIÓN DE LOS REGLAMENTOS INTERIORES DE TRABAJO.- CONFERIR PODERES GENERALES O ESPECIALES CON FACULTADES DE SUBSTITUCIÓN O SIN ELLAS Y REVOCARLOS, PERO CUANDO SE TRATE DEL OTORGAMIENTO DEL PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, HABIENDO CONSEJO DE SOCIOS ADMINISTRADORES, DEBERÁN OTORGARLO CONJUNTAMENTE EL PRESIDENTE CON CUALESQUIERA DE LOS MIEMBROS DE DICHO CONSEJO.- NOMBRAR Y REMOVER A LOS GERENTES, SUB-GERENTES, AGENTES Y EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD, DETERMINANDO SUS ATRIBUCIONES, CONDICIONES DE TRABAJO Y REMUNERACIONES.- DELEGAR EN UNO O VARIOS CONSEJEROS, O EN SU CASO, A UN TERCERO, LA EJECUCIÓN DE UNO O VARIOS ACTOS PARA CASOS CONCRETOS Y DETERMINADOS, SEÑALÁNDOLES SUS ATRIBUCIONES PARA QUE LAS EJERCITEN EN LOS TÉRMINOS CORRESPONDIENTES.- CONVOCAR A ASAMBLEAS



RUBEN ELIAS GIL LEYVA M.
NOTARIO PUBLICO No. 127

GENERALES DE SOCIOS, EJECUTAR SUS ACUERDOS, Y EN GENERAL, LLEVAR A CABO LOS ACTOS Y OPERACIONES QUE FUEREN NECESARIOS O CONVENIENTES PARA LOS FINES DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE LOS EXPRESAMENTE RESERVADOS POR LA LEY O POR LOS ESTATUTOS A LA ASAMBLEA.- REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODOS Y CADA UNO DE LOS ASUNTOS EN LOS QUE ÉSTA SE ENCUENTRE RELACIONADA O IMPLICADA CON EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, Y EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, PUDIENDO FIRMAR TODA CLASE DE DOCUMENTACIÓN, CONVENIOS, FINIQUITOS, HACER PAGOS, EXPEDIR RECIBOS Y EN GENERAL, LLEVAR A CABO CUALQUIER TIPO DE GESTIÓN O TRAMITACIÓN LEGAL QUE TENGA O EXISTA RELACIÓN DE CUALQUIER ÍNDOLE ENTRE LAS MENCIONADAS INSTITUCIONES Y LA SOCIEDAD.- GESTIONAR Y REALIZAR CUALQUIER TIPO DE TRÁMITE QUE SEA NECESARIO EFECTUAR EN EL PAÍS O EN EL EXTRANJERO, ANTE CUALESQUIERA CLASE DE PERSONAS FÍSICAS O MORALES, NACIONALES O EXTRANJERAS, O ANTE CUALQUIER CLASE DE AUTORIDADES, PARA LA OBTENCIÓN DE TODO TIPO DE AUTORIZACIONES, PERMISOS O CONCESIONES EN FAVOR DE LA SOCIEDAD, PARA PRESENTAR SOLICITUDES Y LLEVAR DICHS TRÁMITES ANTE TODAS SUS INSTANCIAS HASTA CONCLUIRLOS, EJECUTANDO LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS QUE EN SU CASO FUESEN DECRETADAS, ASÍ COMO CELEBRAR LOS CONTRATOS CORRESPONDIENTES CON LA FEDERACIÓN, LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS, EL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL O MUNICIPIOS, ASÍ COMO CON ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS O DESCONCENTRADOS, EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL O PARTICULAR; LA EJECUCIÓN Y

COTEJADO

CELEBRACIÓN DE TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS LÍCITOS YA SEAN CIVILES O MERCANTILES, PARA EL MEJOR CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETOS SOCIALES; ASÍ COMO HACER Y RECIBIR PAGOS EN EFECTIVO, CHEQUE O ESPECIE PROVENIENTES DE CUALQUIER PERSONA FÍSICA O MORAL, PÚBLICA O PRIVADA Y EN GENERAL HACER TODO CUANTO DE HECHO Y POR DERECHO CORRESPONDA EFECTUAR A LA SOCIEDAD EN USO DE LAS FACULTADES QUE SE LES CONFIEREN, YA QUE SON EN FORMA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA.- C) EL SOCIO ADMINISTRADOR, O EN SU CASO, EL PRESIDENTE CONJUNTAMENTE CON CUALESQUIERA DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO, REPRESENTARÁN A LA SOCIEDAD CON PODER GENERAL PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO, EN LOS TÉRMINOS DEL CÓDIGO CIVIL EN VIGOR PARA EL ESTADO DE SINALOA Y SU CORRELATIVO, EL 2554 DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, POR LO TANTO PODRÁ ENAJENAR, CEDER, VENDER PERMUTAR, DONAR, OBLIGAR O GRAVAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, DERECHOS Y ACCIONES DE LA SOCIEDAD EN CUALQUIER FORMA PERMITIDA POR LA LEY.- D) EL SOCIO ADMINISTRADOR O EL PRESIDENTE DEL CONSEJO EN UNIÓN CON CUALESQUIERA DE LOS OTROS CONSEJEROS, QUEDAN FACULTADOS PARA OTORGAR, SUSCRIBIR, ENDOSAR, AVALAR O TRANSMITIR POR CUALQUIER MEDIO LEGAL PERMITIDO, CUALQUIER CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 9º NOVENO Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO, A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, ASIMISMO, PODRÁN CELEBRAR CONTRATOS DE CUENTA CORRIENTE CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO; CONSTITUIR FIANZAS EN FAVOR DE LA SOCIEDAD Y LIBERARLAS, EXTINGUIDA LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL; ASÍ COMO ACEPTAR LA



RUBEN ELIAS GIL LEYVA M.
NOTARIO PUBLICO No. 127

CONSTITUCIÓN DE PRENDAS O HIPOTECAS EN FAVOR DE LA SOCIEDAD Y EN SU MOMENTO, OTORGAR EL FINIQUITO RESPECTIVO; ADQUIRIR DERECHOS DE FIDEICOMISARIO; CELEBRAR CONTRATOS DE FACTORAJE Y ARRENDAMIENTO FINANCIERO CON ORGANIZACIONES AUXILIARES DEL CRÉDITO Y EN GENERAL, CELEBRAR CONTRATOS DE MUTUO CON INTERÉS CON PERSONAS FÍSICAS O MORALES, U OTRAS INSTITUCIONES FACULTADAS POR LA LEY; AFECTAR EN FIDEICOMISO LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES PATRIMONIO DE LA SOCIEDAD DE LA MISMA FORMA PARA QUE PUEDAN ABRIR Y CANCELAR CUENTAS BANCARIAS A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON FACULTADES PARA DESIGNAR Y AUTORIZAR A OTRAS PERSONAS QUE GIREN A CARGO DE LAS MISMAS.- EN CONSECUENCIA, QUEDAN INVESTIDOS DE TODAS LAS FACULTADES GENERALES ANTERIORES Y DE LAS ESPECIALES SIGUIENTES QUE SE LES CONFIEREN DE MANERA EXPRESA, ENUNCIATIVA, PERO NO LIMITATIVA:- A) LAS RELATIVAS A UN APODERADO GENERAL JUDICIAL, TANTO FEDERALES COMO DEL FUERO COMÚN, INCLUSIVE MUNICIPALES, MILITARES Y ADMINISTRATIVAS, AL IGUAL QUE ANTE LOS INSTITUTOS DE SEGURIDAD SOCIAL, INFONAVIT Y FONACOT, COMO ACTOR (ES) O DEMANDADO (S) PARA INTERVENIR EN TODA CLASE DE JUICIOS Y EN TODAS SUS INSTANCIAS, INCLUSIVE INTERPONER RECURSOS AL IGUAL QUE JUICIOS DE AMPARO Y COMO TERCER PERJUDICADO, PLANTEAR INCOMPETENCIAS, RECUSAR CON O SIN CAUSA, ARTICULAR POSICIONES Y DESAHOGARLAS, OFRECER PRUEBAS Y DESAHOGARLAS, HACER SUMISIÓN EXPRESA, CONSENTIR SENTENCIA, PRESENTAR DENUNCIAS DE CARÁCTER PENAL, CONSTITUIRSE COMO COADYUVANTE (S) DE LOS AGENTES DEL MINISTERIO PUBLICO TANTO FEDERALES COMO DEL FUERO COMÚN, PRESENTAR QUERELLA,

COTEJADO

DESISTIRSE DE LA MISMA, CONSTITUIRSE EN PARTE CIVIL, COMPROMETERSE EN ÁRBITROS O ARBITRADORES, ESTIPULAR PROCEDIMIENTOS CONVENCIONALES, HACER VALER TACHAS A LA CONTRARIA, ASISTIR CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA ELLO A LA AUDIENCIA CONCILIATORIA A QUE SE REFIERE EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE SINALOA, PUDIENDO CELEBRAR CONVENIO MEDIANTE EL CUAL NO SE VEAN AFECTADOS DE MANERA NEGATIVA LOS INTERESES DE SU REPRESENTADA; HACER Y RECIBIR PAGOS, ACUSAR EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS Y EXIGIRLES LAS RESPONSABILIDADES EN QUE INCURRAN CONFORME AL ACUERDO QUE AL EFECTO TOME LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS DE LA ENTIDAD MANDANTE O EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DE LA MISMA; ADQUIRIR BIENES EN REMATE O FUERA DE ÉL, EN FAVOR DE LA SOCIEDAD, PRORROGAR JURISDICCIÓN Y TODOS LOS DEMÁS ACTOS PROCESALES QUE EN CUALQUIER JUICIO PROCEDA, IGUALMENTE, QUEDA (N) FACULTADO(S) EL(LOS) MANDATARIO(S) PARA PROMOVER EN TALES JUICIOS EN REPRESENTACIÓN Y COMO APODERADO (S) LEGAL (ES) DE LA SOCIEDAD PODERDANTE, ASÍ COMO ANTE JUNTAS LABORALES, FEDERALES O ESTATALES. ASÍ MISMO PODRÁ (N) ACUDIR A LOS TRIBUNALES FISCALES EN LOS JUICIOS QUE IGUALMENTE SE PRESENTEN, EN TODAS SUS FASES, INCLUSIVE INTERPONIENDO LOS RECURSOS QUE PROCEDAN; TODO AQUELLO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 2554 DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL Y LOS RELATIVOS Y APLICABLES DE CUALESQUIERA DE LOS ESTADOS EN QUE HAYAN DE EJERCITARSE.-

B) LAS CONFERIDAS A UN APODERADO GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, CON FACULTADES PARA EL MANEJO DE OFICINA



RUBEN ELIAS GIL LEYVA M.
NOTARIO PUBLICO No. 127

MATRIZ Y SUCURSALES ASÍ COMO NOMBRAR Y REMOVER A LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD, TANTO EN LA MATRIZ COMO EN LAS SUCURSALES O AGENCIAS, FIJAR ATRIBUCIONES O FACULTADES A LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD, TANTO EN LA MATRIZ COMO EN LAS SUCURSALES O AGENCIAS, FIJAR ATRIBUCIONES DE CRÉDITO, ASÍ COMO LAS RESPECTIVAS OBLIGACIONES QUE LES CORRESPONDA, HACER DEPÓSITOS A LAS INSTITUCIONES QUE LES CORRESPONDA, HACER DEPÓSITOS A LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO, EXPEDIR CHEQUES, HACER Y SUSCRIBIR DECLARACIONES DE TODA CLASE Y TODO TIPO DE AVISOS EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY PEDIR CONEXIONES DE CUALQUIER ÍNDOLE Y FIRMAR LOS CONTRATOS CORRESPONDIENTES; PODRÁN COMPARECER EN TODA CLASE DE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS EN GENERAL; TODO ELLO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 2554 DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL.- C) FACULTADES GENERALES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL.- DENTRO DE ESTÉ RUBRO EL (LOS) APODERADO (S) PODRÁ (N) COMPARECER ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES EN MATERIA DE TRABAJO RELACIONADAS POR EL ARTÍCULO 523 QUINIENTOS VEINTITRÉS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, ADEMÁS DE INFONAVIT, INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y FONACOT; PARA REALIZAR TODA CLASE DE GESTIONES Y TRAMITES NECESARIOS PARA LA SOLUCIÓN DE ASUNTOS RELACIONADOS CON LA SOCIEDAD A LOS QUE COMPADECERÁ (N) CON EL CARÁCTER DE REPRESENTANTE (S); TENDRÁ (N) LAS SIGUIENTES FACULTADES QUE SE ENUMERAN EN FORMA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA QUE SON: ACTUAR ANTE O FRENTE CON LOS CUALES EXISTAN CELEBRADOS CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO,

COTEJADO

O LOS QUE PRETENDAN LA FIRMA Y PARA TODOS LOS EFECTOS DE CONFLICTOS INDIVIDUALES, EN GENERAL, PARA TODOS LOS ASUNTOS OBREROS PATRONALES Y PODRÁ EJERCITARSE ANTE CUALQUIERA DE LAS AUTORIDADES DE TRABAJO Y SERVICIOS SOCIALES, EL (LOS) APODERADOS PODRÁ (N) COMPARECER ANTE LAS JUNTAS DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, YA SEAN LOCALES O FEDERALES CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y AUN LAS ESPECIALES QUE CONFORME A LA LEY REQUIERAN PODER O CLÁUSULA ESPECIAL, LLEVANDO LA REPRESENTACIÓN, PATRONAL PARA LOS EFECTOS DEL ARTICULO 11 ONCE, 46 CUARENTA Y SEIS Y 47 CUARENTA Y SIETE DE LA LEY CITADA; PODRÁ (N) COMPARECER AL DESAHOGO DE PRUEBAS CONFESIONALES, CON FACULTAD PARA ABSOLVER Y ARTICULAR POSICIONES Y DESAHOGAR LA PRUEBA CONFESIONAL EN TODAS SUS PARTES, PODRÁ (N) SEÑALAR DOMICILIO CONVENCIONAL PARA RECIBIR NOTIFICACIONES; PODRÁ (N) COMPARECER CON LA REPRESENTACIÓN LEGAL BASTANTE Y SUFICIENTE A LA AUDIENCIA A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 873 OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES DE LA LEY CITADA EN SUS FASES DE CONCILIACIÓN DEMANDA Y EXCEPCIONES, DE OFRECIMIENTO Y ADMISIÓN DE PRUEBAS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO DE PRUEBAS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 875 OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO AL 880 OCHOCIENTOS OCHENTA DE LA LEY DE REFERENCIA; PODRÁ (N) RECURRIR A LA AUDIENCIA DE DESAHOGO DE PRUEBAS; SE LE (S) CONFIERE FACULTAD PARA PROPONER ARREGLOS CONCILIATORIOS, CELEBRAR TRANSACCIONES, NEGOCIAR Y SUSCRIBIR CONVENIOS LABORALES; AL MISMO TIEMPO PODRÁ (N) ACTUAR COMO REPRESENTANTE (S) DE LA SOCIEDAD CON CALIDAD DE APODERADO

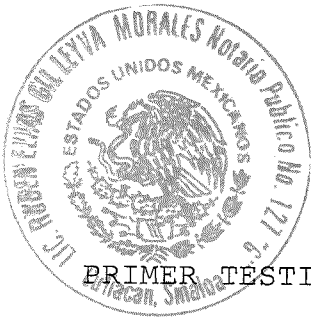


RUBEN ELIAS GIL LEYVA M.
NOTARIO PUBLICO No. 127

(S) RESPECTO DE TODA CLASE DE JUICIOS O PROCEDIMIENTOS DEL TRABAJO Y RESCINDIRLOS; PARA TAL EFECTO GOZARÁ (N) DE TODAS LAS FACULTADES DE UN MANDATARIO (S); PODRÁ COMPARECER ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS EN GENERAL.- D) CELEBRAR CONVENIOS CON EL GOBIERNO FEDERAL EN LOS TÉRMINOS DE LAS FRACCIONES I Y IV DEL ARTÍCULO 27 CONSTITUCIONAL, SU LEY ORGÁNICA Y LOS REGLAMENTOS DE ÉSTA.- E) LAS RELATIVAS A UN APODERADO GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, QUEDANDO FACULTADES DE DUEÑO; PODRÁ (N) OTORGAR Y FIRMAR TODA CLASE DE CONTRATOS CIVILES Y/O MERCANTILES, EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD; SOLICITAR CRÉDITO Y FINANCIAMIENTO A FAVOR DE LA SOCIEDAD; ELLO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 2554 DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO, DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.- F) EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO 9º DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO, GOZARÁ (N) DE FACULTADES PARA SUSCRIBIR, EMITIR, AVALAR Y ENDOSAR CUALQUIER TIPO DE TÍTULOS DE CRÉDITO, TALES COMO CHEQUES, LETRAS DE CAMBIO, PAGARES Y DEMÁS DE ESA NATURALEZA EN LOS TÉRMINOS DEL PRECEPTO INVOCADO DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS DE CRÉDITO.- G) ABRIR Y CANCELAR CUENTAS BANCARIAS A NOMBRE DE LA SOCIEDAD CON FACULTADES PARA DESIGNAR Y AUTORIZAR PERSONAS QUE GIREN A CARGO DE LAS MISMAS.- H) CONFERIR PODERES GENERALES O ESPECIALES, CON FACULTADES DE SUBSTITUCIÓN O SIN ELLAS Y REVOCARLOS.- I) NOMBRAR Y REMOVER A LOS FUNCIONARIOS, AGENTES Y EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD DETERMINANDO SUS ATRIBUCIONES, CONDICIONES DE TRABAJO Y REMUNERACIONES.- J) DELEGAR SUS FACULTADES EN UNO O VARIOS CONSEJEROS O DELEGADOS PARA LA

COTEJADO

EJECUCIÓN DE ACTOS CONCRETOS, SEÑALÁNDOLES SUS ATRIBUCIONES PARA QUE LAS EJERCITEN EN LOS TÉRMINOS CORRESPONDIENTES.- K) CONVOCAR A ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE SOCIOS; EJECUTAR SUS ACUERDOS Y EN GENERAL LLEVAR AL CABO LOS ACTOS Y OPERACIONES QUE FUEREN NECESARIOS O CONVENIENTES PARA LOS FINES DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE LOS EXPRESAMENTE RESERVADOS POR LA LEY O POR ESTATUTOS A LA ASAMBLEA GENERAL.- L) ASÍ TAMBIÉN PARA QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD, EN TODOS Y CADA UNO DE LOS ASUNTOS CON ÉSTA RELACIONADOS Y LA PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR, COMPARECIENDO EN CUALESQUIERA DE SUS DELEGACIONES EN EL DISTRITO FEDERAL Y DEMÁS ESTADOS DE LA REPÚBLICA, PUDIENDO OCURRIR A CUALESQUIER PROCEDIMIENTO, SOMETIÉNDOLO O NO A COMPROMISO ARBITRAL, ACEPTANDO O REPUDIANDO RESOLUCIONES, INTERPONIENDO LOS RECURSOS QUE PROCEDAN.- M) EN GENERAL, HACER TODO CUANTO DE HECHO Y POR DERECHO CORRESPONDIERE EFECTUAR A LA SOCIEDAD EN USO DE LAS FACULTADES QUE SE LES CONFIERE, YA QUE SON EN FORMA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA.- N) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD CON PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 2554 DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, CON LAS FACULTADES PARA COMPRAR, VENDER, HACER CESIÓN DE BIENES, ENAJENAR POR CUALQUIER TÍTULO LOS BIENES DE LA SOCIEDAD, HIPOTECAR, CONSTITUIR FIDEICOMISOS, EMITIR CÉDULAS HIPOTECARIAS, RESPECTO DE TODOS LOS BIENES Y DERECHOS DE LA SOCIEDAD, PUDIENDO TAMBIÉN GRAVAR LOS MISMOS; PARA RENUNCIAR DERECHOS REALES O PERSONALES.-... ES



RUBEN ELIAS GIL LEYVA M.
NOTARIO PUBLICO No. 127

PRIMER TESTIMONIO SACADO DE SU MATRIZ, EN ESTAS TREINTA Y CINCO FOJAS UTILES, SELLADAS Y COTEJADAS CONFORME A LA LEY, EL CUAL SE EXPIDE PARA USO DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "SAVE, ASESORIA Y SERVICIOS ESTRATEGICOS", SOCIEDAD CIVIL, A OCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL NUEVE, EN LA CIUDAD DE MAZATLAN, SINALOA, MEXICO, DOY FE.- LIC. RAMIRO FLORES QUEZADA.- NOTARIO PUBLICO NUMERO 100.- UNA RUBRICA ILEGIBLE.- SELLO NOTARIAL.- CUYOS DATOS DE INSCRIPCION SON BAJO EL NUMERO 17, DEL TOMO XXII, SECCION TERCERA, MAZATLAN SINALOA.-----

---- Y EN RELACION AL NOMBRAMIENTO DE SOCIO ADMINISTRADOR DEL SEÑOR FERNANDO NAVARRETE MENA CON EL SIGUIENTE DOCUMENTO:-----

----- ... ESCRITURA NUMERO: 8805 (OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCO).- VOLUMEN: XXVI (VIGESIMO SEXTO).- EN LA CIUDAD DE EL EROSARIO, SINALOA, MEXICO, SIENDO LOS 28 (VEINTIOCHO) DIAS DEL MES DE FEBRERO DE 2012 (DOS MIL DOCE).- YO LICENCIADO MANUEL GUILLERMO GARCIA RENDON, NOTARIO PUBLICO NUMERO 160 (CIENTO SESENTA) EN EL ESTADO CON EJERCICIO Y RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD, CON OFICINAS EN JULIO RIOS TIRADO NUMERO 15 (QUINCE), CENTRO, EL ROSARIO, SINALOA, ACTUANDO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 63 (SESENTA Y TRES) DE LA LEY DEL NOTARIADO EN VIGOR PROTOCOLIZO EL ACTA POR MI LEVANTADA EN LA SEDE DE MI NOTARIA, EN LA QUE CONSIGNE EL ACTA DE ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA ASOCIACION DENOMINADA "SAVE, ASESORIA Y SERVICIOS ESTRATEGICOS, SOCIEDAD CIVIL" CELEBRADA CON FECHA 31(TREINTA Y UNO) DE OCTUBRE DE 2010 (DOS MIL DIEZ)

COTEJADO

QUE CONTIENE ENTRE OTROS ACTOS, ACUERDO DE LA ASAMBLEA RESPECTO A LA PROPUESTA DE CESION DE PARTES SOCIALES DE LA SOCIEDAD Y NOMBRAMIENTO DE SOCIO ADMINISTRADOR DE LA SOCIEDAD.- ... 4.- NOMBRAMIENTO DEL SOCIO ADMINISTRADOR DE LA SOCIEDAD.- CONTINUANDO CON LA ORDEN DEL DIA LO NUEVOS SOCIOS CAPITALISTAS, CON EL DERECHO QUE LE CONCEDEN LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD, ACUERDAN QUE SE NOMBRE A LA PERSONA QUE EJERCERA ESTE CARGO POR LO QUE ORDENA QUE SE DESIGNE A LA PERSONA QUE TENDRA LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD.- UNA VEZ ANALIZADO EL PUNTO QUE NOS OCUPA, LOS SOCIOS REFIEREN QUE HAN LLEGADO AL SIGUIENTE ACUERDO, QUE POR UNANIMIDAD DE VOTOS Y CON FUNDAMENTO EN LO QUE ANUNCIA LA CLAUSULA TRIGESIMA SEPTIMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES SE NOMBRA COMO SOCIO ADMINISTRADOR AL C. FERNANDO NAVARRETE MENA, A QUIEN SE LE PREGUNTA SI ESTA DE ACUERDO EN ACEPTAR EL CARGO CONFERIDO Y LAS FACULTADES QUE EMANAN DE LO ESTATUTOS SOCIALES, A LO CUAL RESPONDE QUE SI ACEPTA EL CARGO, QUEDANDO A PARTIR DE LA FECHA CON EL CARGO DE ADMINISTRADOR UNICO CON TODOS SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES INHERENTES A SU ENCARGO, POR LO QUE UNA VEZ AGOTADO ESTE PUNTO SIN QUE EXISTA IMPEDIMENTO ALGUNO SE DA CONTINUACION A LA ASAMBLEA GENERAL.- ... ES PRIMER TESTIMONIO QUE SACO DE SU ORIGINAL EN ESTAS 6 (SEIS) FOJAS UTILES LAS CUALES SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE SELLADAS, FIRMADAS, Y COTEJADAS CONFORME A LA LEY PARA USO DE LA ASOCIACION "SAVE , ASESOCRIA Y SERVICIOS ESTRATEGICOS, SOCIEDAD CIVIL".- ES DADO EN LA CIUDAD DE CULIACAN, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, ESTADO DE SINALOA, REPUBLICA MEXICANA, SIENDO LOS 28



RUBEN ELIAS GIL LEYVA M.
NOTARIO PUBLICO No. 127

(VEINTIOCHO) DIAS DEL MES DE FEBRERO DE 2012 (DOS MIL DOCE).- DOY FE.- LIC. MANUEL GUILLERMO GARCIA RENDON.- NOTARIO PUBLICO NO. 160.- FIRMADO UNA RUBRICA ILEGIBLE.- SELLO NOTARIAL.- DATOS DE INSCRIPCION.- BAJO EL NUMERO 63, DEL TOMO 26, DE LA SECCION III MAZATLAN, SINALOA.-----

-----G E N E R A L E S :-----

----- EL SEÑOR **FERNANDO NAVARRETE MENA**, MEXICANO, SOLTERO, MAYOR DE EDAD, ORIGINARIO Y VECINO DE ESTA CIUDAD CON DOMICILIO EN CALLE DEL GUAMUCHIL NUMERO 2021 DE LA COLONIA LA CAMPIÑA, ING MECANICO AUTOMOTRIZ, NACIO EL 08 DE JUNIO DE 1978, EXENTO EN EL PAGO DEL IMPUESTO FEDERAL SOBRE LA RENTA QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA FOLIO NUMERO 0015070101244 EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.-----

----- YO EL NOTARIO AUTORIZANTE, HAGO CONSTAR BAJO MI FE Y CERTIFICO, EN LOS TERMINOS DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE SINALOA, LO SIGUIENTE: -----

- I.- LA VERDAD DEL ACTO.-----
- II.- QUE CONOZCO DE VISTA AL COMPARECIENTE, Y QUE LA JUZGO CON CAPACIDAD LEGAL.-----
- III.- QUE EL COMPARECIENTE LEYO EL CONTENIDO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, MANIFESTANDO SU CONFORMIDAD CON TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, LA FIRMO POR SI MISMO, EXPLICÁNDOLE EL SUSCRITO NOTARIO A AMBAS PARTES, PREVIAMENTE, EL VALOR Y LAS CONSECUENCIAS LEGALES DE SU CONTENIDO.-----
- IV.- QUE OTORGA LA ESCRITURA QUIEN FIRMA AL MARGEN Y AL CALCE.-----

COTEJADO

----- V.- QUE POR NO HABERME ACREDITADO LA SITUACION FISCAL
MANIFESTADA LE HICE SABER AL COMPARECIENTE DE LAS PENAS EN
QUE INCURREN QUIENES SE CONDUCCEN CON FALSEDAD EN ESTE
SENTIDO.- DOY FE.-FIRMADO.- FERNANDO NAVARRETE MENA.-
RUBRICA LEGIBLE.- F. MENA.- PASO ANTE MI.- AUTORIZO
DEFINITIVAMENTE.- FIRMADO.- RUBEN ELIAS GIL LEYVA
MORALES.- NOTARIO PUBLICO NUMERO 127.- EL SELLO DE
AUTORIZAR DE LA NOTARIA.-----

----- ARTICULO (2,436) DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y
SEIS, DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE SINALOA.---

----- " EN TODOS LOS PODERES GENERALES PARA PLEITOS Y
COBRANZAS, BASTARA QUE SE DIGA QUE SE OTORGA CON TODAS LAS
FACULTADES GENERALES Y LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN
CLAUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY, PARA QUE SE ENTIENDAN
CONFERIDOS SIN LIMITACION ALGUNA.-----

----- EN LOS PODERES GENERALES PARA ADMINISTRAR BIENES,
BASTARA EXPRESAR QUE SE DAN CON ESE CARACTER, PARA QUE EL
APODERADO TENGA TODA CLASE DE FACULTADES ADMINISTRATIVAS.-

----- EN LOS PODERES GENERALES, PARA EJERCER ACTOS DE
DOMINIO, BASTARA QUE SE DEN CON ESE CARACTER PARA QUE EL
APODERADO TENGA TODAS LAS FACULTADES DE DUEÑO, TANTO EN LO
RELATIVO A LOS BIENES, COMO PARA HACER TODA CLASE DE
GESTIONES A FIN DE DEFENDERLOS.-----

----- CUANDO SE QUISIEREN LIMITAR, EN LOS TRES CASOS ANTES
MENCIONADOS, LAS FACULTADES DE LOS APODERADOS, SE
CONSIGNARAN LAS LIMITACIONES, O LOS PODERES SERAN
ESPECIALES.-----

----- LOS NOTARIOS INSERTARAN ESTE ARTICULO EN LOS



RUBEN ELIAS GIL LEYVA M.
NOTARIO PUBLICO No. 127

TESTIMONIOS DE LOS PODERES QUE OTORGUEN "-----

----- ES PRIMER TESTIMONIO SACADO DE SU ORIGINAL COMPUESTO DE (11) ONCE FOJAS UTILES, DEBIDAMENTE FIRMADAS Y SELLADAS, CONFORME A LA LEY.- VA COTEJADO Y CORREGIDO.- SE EXPIDE A SOLICITUD DEL SEÑOR **BERNARDO HERNANDEZ MACIAS**.- CERTIFICO QUE SE USO TINTA QUE GARANTIZA LA FIJEZA DE LO ESCRITO.-----

----- EN LA CIUDAD DE CULIACAN, SINALOA, MEXICO, AL (03) TRES DIAS DEL MES DE **MAYO** DEL AÑO (2012) DOS MIL DOCE.- DOY FE.-



DR. RUBEN ELIAS GIL LEYVA MORALES.



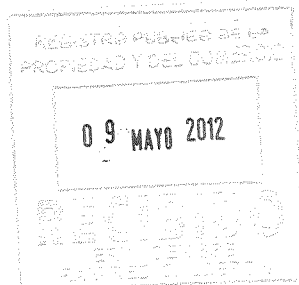
NOTARIO PUBLICO No. 127

ELABORO: CH

Hoy siendo las 14:00 horas quedó debidamente registrado el presente testamento bajo la inscripción número 08 del libro número 70 de la Sección Tercera de este oficio. Culiacán, Sinaloa, a 9 de Mayo de 2012

LIC. ENRIQUE ALEJANDRO ARMIT GAXIOLA

Recibo PF-2 número 110029011
Derecho Reg. Público \$177.24
Más 10% Imp. UAS 17.72
Fecha de Pago 9-05-2012
Registro SJG



COTEJADO

